

## **INFORMACIÓN AL CIUDADANO.**

### **Declaración responsable y comunicación previa.**

Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla (art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, o de la fecha indicada en la declaración, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas el Ayuntamiento.

### **Ámbito de aplicación.**

Las actividades comerciales minoristas y determinados servicios sujetos a la aplicación de la Ordenanza de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación previa de San Fernando de Henares, de conformidad con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y en la Normativa Sectorial de aplicación.

Será objeto de comunicación previa el **cambio de titularidad** que afecte a las actividades y servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación previa. Asimismo, se podrá incluir la opción de comunicación de **cese de actividad**.

### **Exclusiones.**

Quedan excluidos los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa aplicable:

1. Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Madrid.
3. Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente, de conformidad con el art. 84.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Según Anexo II.
4. Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de los bienes de dominio público.
5. Las obras o actividades que no se desarrollen en suelo urbano consolidado.
6. Legalizaciones (según la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid).
7. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas con Resolución de ineficacia con el mismo objeto y emplazamiento.

8. Duplicidad de declaraciones responsables en el mismo emplazamiento.

9. Obras y usos de carácter provisional.

10. Todas aquellas actividades no incluidas en los Anexos de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, que se ejerzan en todo o en parte de un establecimiento\*, incluso aunque en el mismo se realice simultáneamente una actividad sí incluida.

\* Definición de Establecimiento según el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

### **Cómo realizar el trámite.**

Puede descargarse el formulario en su ordenador desde el apartado correspondiente de esta página web y cumplimentarlo antes de imprimir, o si lo desea, puede requerirlo en el Departamento de Industria del Ayuntamiento para rellenarlo manualmente.

La declaración responsable y la comunicación previa podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, así como en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá presentarse mediante la plataforma electrónica existente ("*emprende en 3*", o equivalente), y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma, y se aporte la documentación oportuna. Asimismo los interesados podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de declaración responsable, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

### **Documentación.**

Los formularios de Declaración Responsable y de Comunicación Previa los podrá descargar desde el apartado correspondiente de esta página web.

En cuanto a la documentación que deberá acompañar, viene descrita en el formulario correspondiente, debiendo marcar las casillas que se correspondan con los documentos que adjunta a la declaración responsable o a la comunicación previa.

### **Fundamento legal.**

**Ordenanza de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación previa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares** y legislación estatal y autonómica vigente de aplicación.